



O R D E N A N Z A N° 170/2020

Piedras Blancas, 02 de Octubre de 2020

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS
SANCIONA CON FUERZA DE**

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: Modifíquese los artículos 3°, 4° y 5° de la ordenanza N°165/2020 "Plataforma Virtual de Precios Visibles Piedras Blancas" con el fin de alcanzar aún más el rubro de comercios, quedando incluidos kioscos, maxi-kioscos, despensas y granjas.

ARTICULO 2°: La plataforma virtual de Precios Visibles Piedras Blancas, que tendrá como objeto dar a conocer los precios de los productos, establecidos en el Anexo I de la presente ordenanza, que son ofrecidos a la venta en los comercios alcanzados y dar participación al Municipio en la información veraz con relación a los mismos.

ARTÍCULO 3°: Serán alcanzados por la presente; los Autoservicios, supermercados, almacenes, mini mercados, kioscos, maxi-kiosco, despensa, granjas Y carnicerías, quienes quedarán invitados a remitir semanalmente a la Autoridad de Aplicación por cualquier medio fehaciente y en carácter de declaración jurada, los precios surgidos de la base de datos de precios reales al consumidor final que se cobran en caja.

ARTÍCULO 4°: Serán considerados Autoservicios, supermercados, mini mercado, almacenes y maxi-kioscos a los fines de esta ordenanza, los establecimientos dedicados a la comercialización mediante el sistema de autoservicios, de uno o más rubros correspondientes a: alimentos y bebidas; artículos de limpieza y perfumería.

ARTÍCULO 5°: Serán calificados como kioscos y despensas a espacios físicos que tengan a la venta productos y artículos varios con atención personalizada (sin abastecimiento propio), además de la granja que se especializa por la venta de artículos y productos elaborados.



ARTÍCULO 6°: La Autoridad de Aplicación será designada por el Ejecutivo Municipal y será la encargada de velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7°: Los comercios alcanzados deberán contar con la correspondiente habilitación municipal.

ARTÍCULO 8°: Ante el incumplimiento de los comercios alcanzados, de lo establecido en el Artículo 3° de la presente ordenanza, se procederá a la suspensión de la publicación de precios y ofertas por 30 días de corrido. Salvo descargo en contra.

ARTÍCULO 9°: Comuníquese, regístrese, archívese.

Aprobado por la totalidad de los presentes:

Por la positiva:

Benítez Sebastián

Wolker Daniel

Grandoli Belén

Segovia Orlando

Córdoba Agustín